



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 59543

LA PLATA, 16 de Septiembre de 2015

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 21, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

L 11296

ARTÍCULO 1°: Todos los comerciantes mayoristas que de acuerdo a lo que establece y determina la normativa provincial se consideren Grandes Superficies Comerciales que desarrollen como actividad principal la venta de productos alimenticios y bebidas a comerciantes minoristas, podrán hacerlo también a consumidores finales en los mismos establecimientos ajustándose a la presente normativa.

ARTICULO 2°: Los comerciantes mayoristas descriptos en el artículo 1° de la presente, deberán dividir el salón de ventas en dos secciones, una para comerciantes minoristas y la otra para consumidores finales, con independencia uno de otro en sus puertas de ingreso y egreso, líneas de cajas salidas de emergencia, debiendo ajustarse a la normativa local y/o provincial para centros comerciales de esas características.

ARTICULO 3°: Los actuales comercios habilitados para venta mayorista de productos tendrán un plazo de 120 días a partir de la presente para adecuar sus instalaciones.

ARTICULO 4°: De forma.

OD


Dra. MARÍA LIDIA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

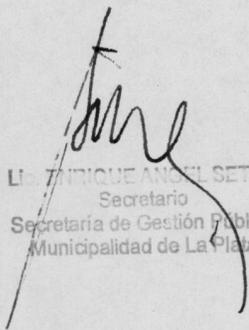

Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

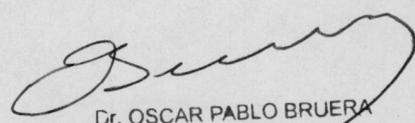


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 17 de Septiembre de 2015.-

**Cumplase, regístrese, publíquese
y archívese.**

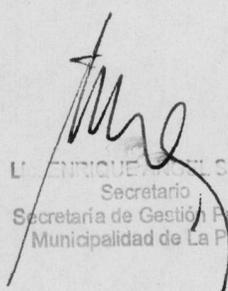

LID. ENRIQUE ANGELO SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 17 de Septiembre de 2015.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el numero ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS
(11296).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


LID. ENRIQUE ANGELO SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata